Nota DNC N° 10043 /2021
Asunción, 28 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392118
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Tinglado Multiuso en el Colegio Nacional Arq. Tomas Romero Pereira
Entidad	Municipalidad de San Antonio
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Antecedente de estimación de costos: Solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y remitir todos los documentos de respaldo utilizados para la elaboración de precios referenciales, es decir, los presupuestos de las empresas de la Arq. Bernardina Benítez y del Ing. Alfredo Lezcano, y Revista Mandu´a – Marzo 2021.

2- Lista de precios del SICP, observamos en el sub – ítem 5.2 que el precio cargado en la planilla, difiere del precio establecido en el dictamen.

3- Datos de la Licitación numeral 12: Considerando que la obra será ejecutada en una Institución educativa, solicitamos indicar los datos del inmueble.

4- Datos de la Licitación numeral 17: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5- Datos de la Licitación numeral 19: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

6- Capacidad financiera: Con relación al Balance del año 2020, conforme a la Resolución 83/2020 de la SET, estos plazos se prorrogan hasta el mes de junio del 2021. Ante esta situación solicitamos a la convocante replantear los años requeridos.

7- Requisitos documentales para evaluar los presentes criterios de experiencia general y específica en obras, numeral 3: Solicitamos indicar el % (porcentaje) requerido.

8- Condiciones Contractuales, Tasa de interés por mora: Observamos *"…por cada día de atraso, del 0.1% (cero coma un por ciento)*". Considerando el objeto de licitación "*obras*", indicar solo lo que dispone la Ley N° 1533/2000.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py